



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TRABAJO SOCIAL PARA EL CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal en régimen de personal laboral, para el Centro de la Mujer, de un Trabajador/a Social, directamente vinculado a la obtención de financiación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, mediante el sistema de concurso-oposición. Asimismo, se procederá a la creación de una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal que se produzcan.

**SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.**

**2.1.-** El contrato será de duración determinada a jornada completa en alguna de las modalidades contractuales vigentes en el momento de su formalización.

**2.2.-** Las retribuciones brutas del puesto de trabajo serán las correspondientes al área social establecidas en la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia primera por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida de Castilla-La Mancha.

**TERCERA.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**3.1.-** Para tomar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas vinculadas al puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.
- e) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.





**3.2.-** Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del aspirante que resulte propuesto.

**3.3.-** Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente.

**3.4.-** Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán asimismo demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN.

**4.1.-** Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almansa (modelo en [www.almansa.es/instancias/personal/instanciapruebasselectivas](http://www.almansa.es/instancias/personal/instanciapruebasselectivas)) en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria. Además se recomienda hacer constar en la instancia la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

**4.2.-** Los/as aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados conforme a lo establecido en la base quinta, o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**4.3.-** El plazo de presentación de instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas será **desde el día 21 de Octubre al 9 de Noviembre de 2019**, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 h. a 14 h. o a través del Registro General Electrónico, hasta el día señalado o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

#### QUINTA. - PRUEBAS SELECTIVAS.

**5.1.-** La primera prueba selectiva tendrá lugar el **día 3 de Diciembre de 2019**, a partir de las **12:00 horas**, en la Sala de reuniones del Vivero de Empresas, sito en el Polígono Industrial El





Mugrón C/ Tejares nº 28 de Almansa, debiendo comparecer todos los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

**5.2.-** El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en concurso oposición en turno libre.

**5.3.- La fase de concurso,** se realizará una vez finalizada la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Serán méritos valorables los siguientes:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos):

- Por cada año trabajado en plaza idéntica a la que es objeto la presente convocatoria, en Centros de la Mujer: 0,25 puntos.
- Por cada año trabajado en un puesto de la Administración Pública de la misma categoría profesional: 0,125 puntos.

Cuando la experiencia en el puesto no llegue al año, se valorará proporcionalmente.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos siguientes, a los que habrá de acompañar obligatoriamente Informe de vida laboral expedido por la T.G.S.S.:

- Certificados expedidos por el Órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera interino o personal laboral en la Administración Pública.

2.- Formación complementaria (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- Máster Universitario en género y políticas de igualdad o Máster Universitario en violencia de género: 1,5 puntos.
- Otros cursos relacionados con materia de igualdad y/o violencia de género, a partir de 10 horas: 0,001 por cada hora.

El Tribunal Calificador no tendrá en cuenta para su calificación los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las áreas valorables especificadas anteriormente, así como aquellos que no expresen su duración en horas.

Los cursos se valorarán de forma individual.

**5.4.- La fase de oposición,** en la que deberá garantizarse, el anonimato de los/as aspirantes, consistirá en dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:





- a) **Primer ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 40 preguntas (más 3 de reserva para posibles anulaciones), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{Nº de aciertos} - \left( \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 1} \right)$$

- b) **Segundo ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativo a las tareas propias de las funciones de Trabajador/a Social y relacionadas con las materias específicas del Anexo I, durante un período máximo de una hora.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, debiendo los/as aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio. A estos efectos, la calificación de este ejercicio se realizará, otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, siendo la calificación de los/as aspirantes, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 puntos o más serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## SEXTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

**6.1.-** Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio del día, hora y lugar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**6.2.-** El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el año 2019, es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q.

**6.3.-** Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante





se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

**6.4.-** En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

**6.5.-** Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**6.6.-** Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

**6.7.-** En caso de empate en la calificación final, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate el orden de los aspirantes se determinará por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

**6.8.-** Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre que se cerrará y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

### **SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y PUNTUACIÓN.**

**7.1.-** Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de ser adoptadas, y el mismo día en que se acuerde, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el local donde se haya celebrado la prueba respectiva.

**7.2.-** La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso, en su caso.

**7.3.-** Concluida la fase de oposición y una vez baremados los documentos de cada aspirante, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según la puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, proponiendo al Alcalde Presidente a la persona de mayor puntuación para





la contratación objeto de esta convocatoria y el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a conformar la bolsa de trabajo para eventuales contrataciones.

**7.4.-** La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

**7.5.-** La constitución de la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser efectivo el contrato, procediéndose a contratar a la siguiente persona en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

**7.6.-** Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa, se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

#### **OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**8.1.-** El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE/A:
  - Titular: D. Andrés Candel Ferrero.
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Juana Lázaro Hernández.
- VOCALES:
  - Titular: D<sup>a</sup>. María José Quílez Tomás.
  - Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Contreras López.
  
  - Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Mañes Morales.
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar Robles Medrano.
  
  - Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Grande Fernández
  - Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Navarro Pérez.
- SECRETARIO/A:
  - Titular: D. Carlos Hernández Baeza.
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Sánchez Bañón.

Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

**8.2.-** Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará





según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

**8.3.-** No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

**8.4.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

**8.5.-** El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo en cuenta que manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario, por el vocal de menor edad. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.

**8.6.-** El Tribunal podrá designar la incorporación al mismo de asesores especializados limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

**8.7.-** El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **NOVENA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**9.1.-** Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos





constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

**9.2.-** Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no podrán ser contratados ni formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**9.3.-** A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación y solicitud de domiciliación bancaria.

**9.4.-** Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

#### **DÉCIMA.- NORMAS APLICABLES.**

**10.1.-** Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden de prelación que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

#### **UNDÉCIMA.- RECURSOS.**

**11.1.-** La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.

**11.2.-** Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







## DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

**12.1.-** Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los mismos.

**12.2.-** La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de dos años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todos los integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos los integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público.

**12.3.-** En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 76 de fecha 7 de julio de 2010.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





## A N E X O I

### TEMARIO GENERAL

**TEMA 1.-** Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

**TEMA 2.-** Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha, y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

**TEMA 3.-** Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

**TEMA 4.-** Las Políticas en Igualdad en Castilla-La Mancha. Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujer y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024.

**TEMA 5.-** Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

**TEMA 6.-** Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género.

**TEMA 7.-** Pacto de estado contra la violencia de género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**TEMA 8.-** Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

**TEMA 9.-** El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

**TEMA 10.-** Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituyentes. Los proxenetes. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

**TEMA 11.-** El tratamiento de los datos personales. L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, reglamento de desarrollo.

**TEMA 12.-** Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos de Acogida, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

**TEMA 13.-** El sistema SEXO/GÉNERO. La construcción social de la desigualdad a través de la socialización: femenino versus masculino.

**TEMA 14.-** El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socio-económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.





**TEMA 15.-** Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

**TEMA 16.-** Definición y conceptualización de la violencia de género. Modelos explicativos: la desigualdad de género como causa de la violencia de género. Manifestaciones y formas de la violencia de género.

**TEMA 17.-** Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

**TEMA 18.-** El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso de lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad.

**TEMA 19.-** Principios de acción preventiva. Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos de desarrollo).

#### **TEMARIO ESPECÍFICO ÁREA SOCIAL.**

**BLOQUE TEMÁTICO 1.-** Género y área social. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención. La sensibilización y formación en igualdad de los distintos grupos sociales: red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad.

**BLOQUE TEMÁTICO 2.-** Aplicación de la promoción de la igualdad. Caracterización del entorno de intervención desde la perspectiva de género. Diseño de estrategias para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Organización de acciones, control y seguimiento para informar y sensibilizar sobre igualdad. Mecanismos de sensibilización y apoyo para la incorporación de un modelo coeducativo en los centros escolares.

**BLOQUE TEMÁTICO 3.-** Caracterización de la participación social igualitaria de las personas. Diseño de estrategias para promover la participación social y empoderamiento de las mujeres, fomento de asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Derecho de Asociación. Procesos para la creación de asociaciones. Realización de actuaciones de apoyo y soporte técnico al tejido asociativo. Información y orientación en recursos.

**BLOQUE TEMÁTICO 4.-** Diseño de proyectos comunitarios con perspectiva de género. Desarrollo de estrategias de intervención en procesos grupales, en procesos de acompañamiento y asesoramiento a mujeres. Promoción de la participación ciudadana en la construcción de procesos comunitarios. Estrategias y aplicación de recursos para promover la comunicación entre agentes comunitarios. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Los Consejos Locales de Igualdad. Técnicas





de comunicación social. Desarrollo de procesos de mediación comunitaria. Resolución de conflictos.

**BLOQUE TEMÁTICO 5.-** Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social. Red de recursos, programas y servicios en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales. Coordinación Intersectorial. Red de recursos y servicios públicos en Castilla-La Mancha. Servicios, Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM. Centros de Mediación e Intervención Familiar. Puntos de Encuentro Familiar.

**BLOQUE TEMÁTICO 6.-** Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Legislación actual sobre la corresponsabilidad y la conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales. Recursos y servicios para la conciliación en el municipio.

**BLOQUE TEMÁTICO 7.-** Programas de sensibilización y atención a víctimas de violencia de género, programas de prevención y atención de menores víctimas de violencia de género. Adecuación de la prevención de la violencia de género a las circunstancias específicas del medio rural. Los recursos de acogida para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género, características, modelo y estrategias de intervención. Otros recursos sociales para las VVG. Dispositivos de protección. Recursos económicos. Empleo. Vivienda.

**BLOQUE TEMÁTICO 8.-** Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar.

